



VISTOS; el Memorando N° 000675-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000808-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; señalando que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública, debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; priorizando aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su plan estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al



logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, que tiene por finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 062-2015-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 007-2015-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de Manuales de Procedimientos en el Ministerio de Cultura”, la cual tiene por objetivo establecer las acciones a seguir y los criterios técnicos generales para orientar la elaboración, aprobación y actualización de Manuales de Procedimiento en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 171-2020-MC, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, donde la Acción Estratégica Institucional N° 2 del Objetivo Estratégico Institucional N° 5, Fortalecer la Gestión Institucional, establece la gestión por procesos, simplificación administrativa, y organización institucional fortalecidos;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Organización y Modernización es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional; asimismo, el numeral 33.2 del precitado artículo establece como una de sus funciones, orientar y coordinar la formulación de propuestas de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000675-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000176-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, con el que propone la Directiva denominada “Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Cultura” como instrumento de gestión que establezca las disposiciones técnicas y criterios a fin de facilitar la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Cultura, señalando que ha sido desarrollada en concordancia con la Directiva N° 015-2015-SG/MC “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas del Ministerio de Cultura” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, así como la normativa rectora vigente; y, propone la derogación de la Directiva N° 007-2015-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de Manuales de Procedimientos en el



Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 062-2015-SG/MC;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de directiva “Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-SG/MC “Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Cultura”; la misma que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 062-2015-SG/MC que aprueba la Directiva N° 007-2015-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de Manuales de Procedimientos en el Ministerio de Cultura”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL